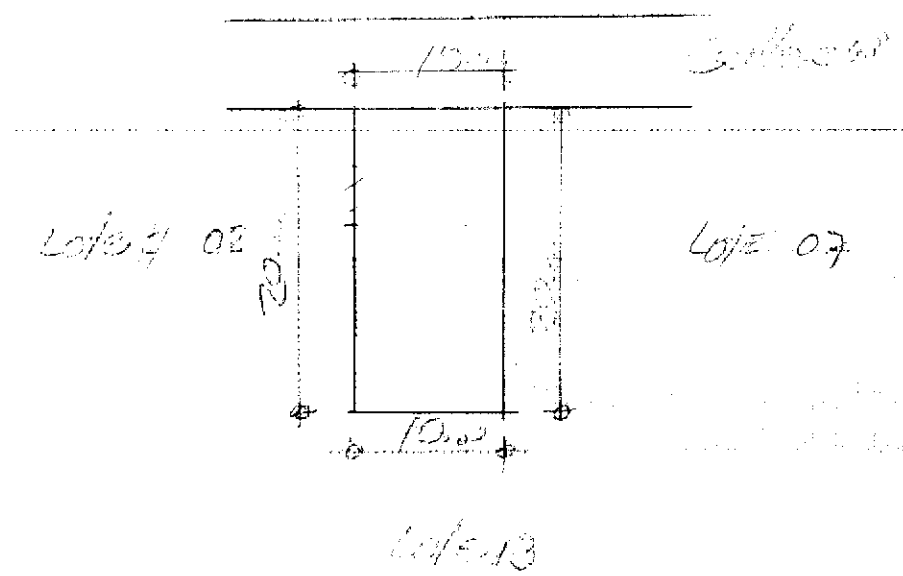
Lote 02
Lote 07

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

DOMINIO DE LA PROPIEDAD		TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	UN SOLO PROPIETARIO	1	OCUPADO POR EL PROPIETARIO
2	HERENCIA INDIVISA	2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	VARIOS PROPIETARIOS	3	EN ARRIENDO TOTAL
		4	OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA/CATASTRO	notaría	TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

- ESTRUCTURA: 1 caña; 2 madera; 3 ladrillo o piedra; 4 hormigón metal
- PAREDES: 1 no tiene; 2 caña; 3 madera o lata; 4 enquinchado (bahareque); 5 ladrillo común; 6 ladrillo industrial (bahareque); 7 tabique modular (vidrio, madera)
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra; 2 madera; 3 ladrillo; 4 piedra; 5 hormigón
- PISO: 1 tierra; 2 madera o pavimentado; 3 piedra o granito; 4 baldosa; 5 parquet o mayólica; 6 alfombra; 7 mármol marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña; 2 cade (paja); 3 madera; 4 zinc; 5 ruberoid; 6 asbesto cemento; 7 hormigón; 8 teja
- TUMBADOS: 1 sí tiene; 2 no tiene

INDICADORES GENERALES

- VENTANAS: 1 no tiene; 2 caña; 3 tablero o lata; 4 madera y vidrio; 5 bloque ornamental; 6 madera fina; 7 aluminio; 8 madera fina; 9 aluminio o otro
- AGUA: 1 no tiene; 2 sobrepuestas; 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene; 2 sobrepuestas; 3 empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene; 2 tiene de 2° orden; 3 tiene de 1° orden

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno; 2 regular; 3 mala; 4 ruina

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	ÁREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
(39)	(40)	(41)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(53) 1.
(54)	(55)	(56)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(68) 1.
(69)	(70)	(71)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(83) 1.
(84)	(85)	(86)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(98) 1.
(99)	(100)	(101)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(113) 1.
(114)	(115)	(116)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(128) 1.
(129)	(130)	(131)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(143) 1.
(144)	(145)	(146)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(158) 1.
(159)	(160)	(161)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(173) 1.
(174)	(175)	(176)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(188) 1.
(189)	(190)	(191)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(203) 1.
(204)	(205)	(206)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(218) 1.
(219)	(220)	(221)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(233) 1.
(234)	(235)	(236)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(248) 1.
(249)	(250)	(251)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(263) 1.
(264)	(265)	(266)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(278) 1.

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones

GRÁFICAS "GUAYAQUIL" 0887 FONO 613000

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan
CONSULTORES DE PLANIFICACION C. LTDA.

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: (X) NO ( ) SI

CLAVE CATASTRAL: (1) (2) (3) (4) (5) (6)
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
CIUDAD | AREA SUELO | MANZANA | LOTE | PROPIEDAD HORIZONTAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
HOJA No. [illegible]

DATOS GENERALES
(7) [1] ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
(8) [ ] ZONA HOMOGENEA
(9) [ ] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio [illegible]
calle [illegible]
[illegible] No [illegible]

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE
1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [X] POR CALLE
5 [ ] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE + [ ]
BAJO LA RASANTE − [ ]
[0 0] METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 [ ] TIERRA
2 [✓] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [ ] ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 [✓] NO TIENE
2 [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [✓] SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1 [ ] NO EXISTE
2 [✓] SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
1 [ ] NO EXISTE
2 [✓] SI EXISTE RED AEREA
3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 [ ] NO EXISTE
2 [✓] INCANDECENTE
3 [ ] DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [✓] SI EXISTE

(21) DESAGUES
1 [✓] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
1 [ ] NO EXISTE
2 [✓] SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA — SIN DECIMALES [2 0 0]

(24) PERIMETRO [6 0]

(25) LONGITUD DEL FRENTE [1 0]

(26) NUMERO DE ESQUINAS [✓]

AVALUO DEL LOTE (sin centavos) [ ]

CROQUIS

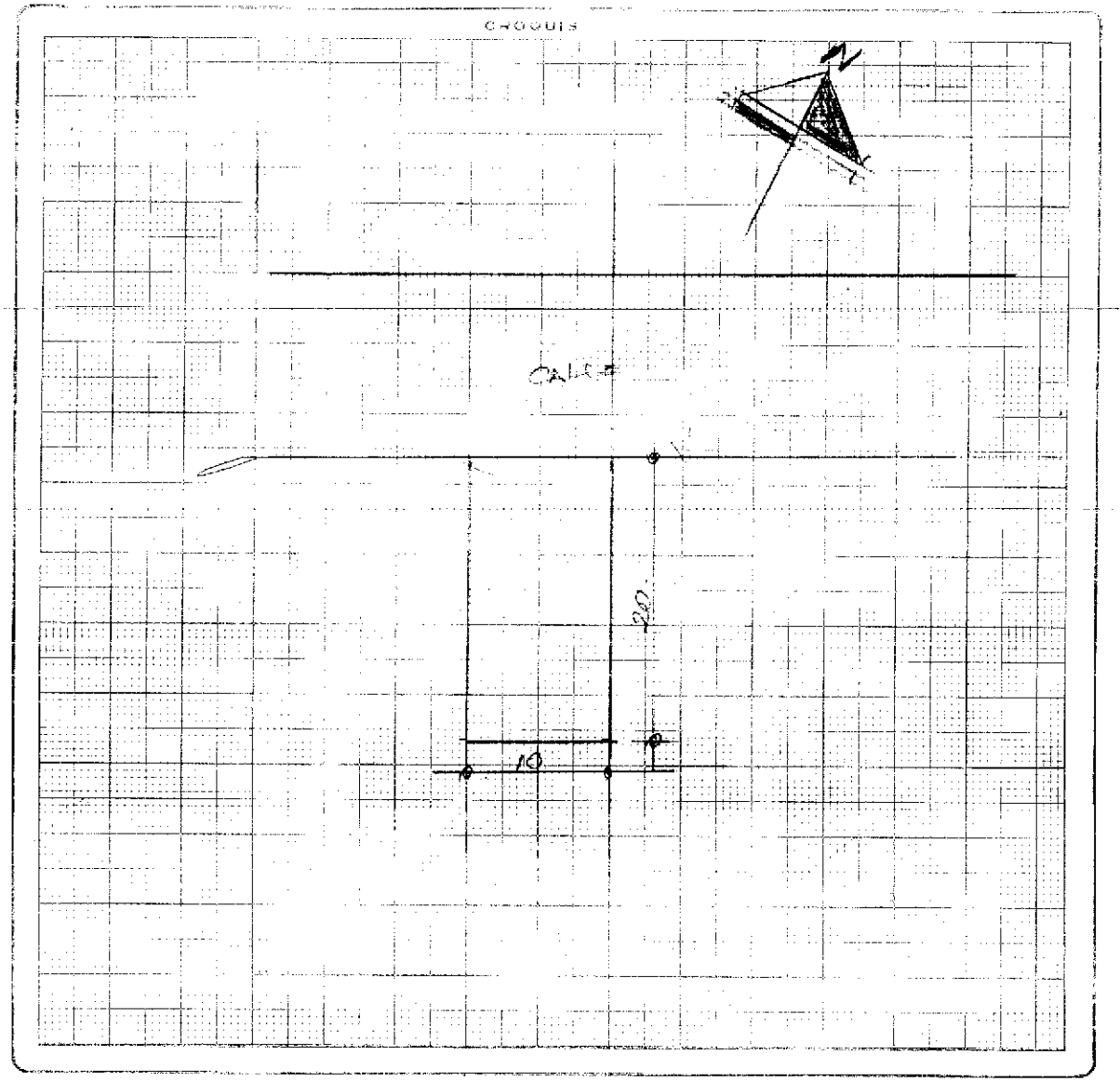

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)
sin edificación 1 [X]
con edificación 2 [ ]

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
(28)
sin uso 1 [X]
el mismo que la construcción 2 [ ]
otro uso 3 [ ]

(29) otro uso
nombre [ ] código [ ]

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS [0 0]

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION [0 0]

(32) TOTAL DE BLOQUES [0 0]

observaciones

[illegible]
Tugurio
Ingreso de nombre
[illegible]

VIENE DE OTRA FICHA SI ◯ NO ◯

MODO DE PROPIEDAD	
1 [X]	UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ]	HERENCIA INDIVISA
3 [ ]	VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1 [ ]	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ]	EN ARRIENDO PARCIAL
3 [X]	EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ]	OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD notaría	fecha
CODIGO 1	CEDEÑO ZAVALA	JORGE ARTURO		PRIMERA	6/Sept/76
	CEDEÑO ZAVALA JORGE ARTURO				

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigon-metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo comun, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabique modular (vidrio, madera).
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigon
- PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 marmol marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigon, 8 teja
- TUMBADOS: 1 no tiene, 2 si tiene

INDICADORES GENERALES

- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1º orden

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 malo, 4 ruina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40	41	53
54	55	56	68
69	70	71	83
84	85	86	98
99	100	101	113
114	115	116	128
129	130	131	143
144	145	146	158
159	160	161	173
174	175	176	188
189	190	191	203
204	205	206	218
219	220	221	233
234	235	236	248
249	250	251	263
264	265	266	278

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)	
AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	

levantamiento FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
[illegible]	JOSE OPN CBY	[signature]	14-08-84	José [illegible]	[signature]

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA
[illegible]	[illegible]	[signature]	[illegible]	[illegible]	[signature]

observaciones: 8279 [illegible] LOTE DEL CABARET

2161106

2014-13-08-01-P00307.-

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: OTORGADA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y EL SEÑOR JORGE ARTURO CEDEÑO ZAVALA.-

CUANTIA: $ 7,000,00.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes catorce de enero del año dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA,** Notario Público PRIMERO del Cantón, Comparecen, por una parte el señor IDER OLIVER GUILLEN VELEZ, por los derechos que representa como ALCALDE Encargado, del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA,** según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "GAD-MANTA"; y, por otra parte el señor JORGE ARTURO CEDEÑO ZAVALA, de estado civil casado, por sus propios derechos y en calidad de **"EXPROPIADO"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **DONACION,** la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO

POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA el señor Ider Oliver Guillen Vélez ALCALDE ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, a quien en adelante se le denominará " EL GADM MANTA "; y , por otra parte el señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, con cédula de ciudadanía No. 130129385-6; y, a quien en adelante lo denominaremos para efectos del presente instrumento "EL EXPROPIADO ", a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio. SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 2.1.- El Ingeniero Jaime Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, con fecha 24 de Octubre del 2013, a las 10h05, dicta RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 006-ALC-M-JEB-2013, donde resuelve: 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los terrenos que suman un área total de 1000m2, ubicados en la manzana G de la Ciudadela Marbella, para la implantación de una cancha de uso múltiple y parque; mismos que se individualizan a continuación, con sus correspondientes medidas y linderos: **Clave Catastral: 2161102000;** Lote No. 6 de la manzana G; Propietaria: Blanca Flor Quiroz Meza. Frente: 10.00m – Calle Primera, Atrás: 10.00m – Lote No. 15. Costado Derecho: 20.00m – Lote No. 5.- Costado Izquierdo: 20.oom –Lote No. 7. Área Total: 200.00m2. Avalúo: USD$ 35,00 dólares cada metro cuadrado. **Clave Catastral: 2161106000.** Lote No. 7 de la manzana G. Propietario: Jorge Arturo Cedeño Zavala. Frente: 10.00m – Calle Primera; Atrás: 10.00m –Lote No. 15 y 14; Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 8; Costado Izquierdo: 20.oom - Propiedad Blanca Quiroz; Área Total: 200.00m2. Avalúo: USD$ 35,00 dólares cada metro cuadrado. **Clave Catastral: 2161108000.** Lote No. 8 de la manzana G. Propietario: Jenny Eliana Zambrano Centeno; Frente: 10.00m- Calle Primera; Atrás: 10.00m – Parte del Lote No. 13. Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 09.

Costado Izquierdo: 20.oom – Lote No. 07. Área Total: 200.00m2. Avaluó: USD$ 35. 00 dólares por metro cuadrado. **Clave Catastral: 2161107000.** Lote No. 9 y 10 de la manzana G. Propietario: María Dora Santana de Jiménez. Frente: 20.00m- Calle Primera; Atrás: 20.00m – Lote No. 11 de la misma manzana; Costado Derecho: 20.00m – Calle B; Costado Izquierdo: 20.oom – Lote No. 08; Área Total: 400.00m2.- Avaluó: USD$ 35. 00 dólares por metro cuadrado… ". 2.2- Dentro de la Resolución de Expropiación No. 006-ALC-M-JEB-2013, dictada el 24 de Octubre del 2013, a las 10h05, consta el terreno de **Clave Catastral: 2161106000;** Lote No. 7 de la manzana G; cuyo Propietario es el señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, con los siguientes medidas y linderos: Frente: 10.00m – Calle Primera; Atrás: 10.00m –Lote No. 15 y 14; Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 8; Costado Izquierdo: 20.oom -Propiedad Blanca Quiroz; con un Área Total: 200.00m2; con el Avalúo de USD$ 35,00 dólares cada metro cuadrado. 2.3.- Conforme a la Certificación emitida por el señor Registrador de la Propiedad de Manta, que se adjunta al presente trámite, se determina que el señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, es propietario del Terreno ubicado en la Ciudadela Marbella, de la Parroquia del Cantón Manta, el mismo que tiene Diez Metros de Frente por Veinte Metros de Fondo, y los siguientes linderos: Por el Frente: Con Calle Primera; Atrás: 10.00m –Lotes Nos. 15 y 14; Costado Izquierdo: Con Propiedad de la señora Blanca Quiroz; y por el Costado Derecho: con el Lote No. 8 de la misma Manzana. Adquirido mediante compraventa , otorgada por los señores Teófilo Calderero Almeida y Zoila Abigail Mendoza, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, 6 de Septiembre de 1977 e inscrito en el Registro de la Propiedad del 20 de Septiembre de 1977. 2.4.- El señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, envía oficio s/n de fecha 21 de Noviembre del 2013, al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta, donde manifiesta que es el propietario del lote No.7 ubicado en la Manzana G de la Ciudadela Marbella, que lo adquirió en su estado civil de

NOTARIA PRIMERA MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

soltero, con un área total de 200m2, que se allana a la Resolución de Expropiación No. 006- ALC- M-JEB-2013, solicitando se le cancele el valor de $ 7,000.00 a la cuenta de ahorro, 13110913 del Banco del Austro. 2.5.- Mediante Memorando No. 9003 -SM-SMC, Trámite 10611, del 10 de Diciembre del 2013, la señorita Soraya Mera Secretaria Municipal, hace conocer, que por disposición del señor Alcalde, adjunta copia del informe emitido por la Dirección de Gestión jurídica, con respecto a la comunicación presentada por el señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, referente a la cancelación de los valores por concepto de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de los lotes de terrenos 7,8,9 y 10 ubicado en la Mz G de la Ciudadela Marbella, a fin de que se sirva realizar el trámite pertinente una vez que el señor Alcalde ha dispensado visto bueno. TERCERA. NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES: 3.1.-CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende.. " Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....". El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". El artículo 227, " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ". El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la

tres

demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO : Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio por Declaratoria de utilidad pública, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 4.1. El señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, por medio de este contrato de Convenio de Pago por Indemnización y traspaso de Dominio por Declaratoria de Utilidad Pública, traspasa y entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta el bien inmueble que ha sido declarado de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, consistente en: Lote No. 7 de la Manzana G, con las siguientes medidas y linderos: Frente: 10.00m – Calle Primera; Atrás: 10.00m –Lote No. 15 y 14; Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 8; Costado Izquierdo: 20.oom -Propiedad Blanca Quiroz. Con una Superficie Total de 200.00 m2 de Clave Catastral No. 2161106000, 4.2.- El señor Jorge Arturo Cedeño

NOTARIA PRIMERA MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. 3.2.-CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y

Zavala, por medio de este convenio acepta como indemnización por el área de terreno de 200,00m2 afectado para la implantación de una cancha de uso múltiple y parque, la suma de $ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS DE DOLARES, americanos, a razón de $ 35,00 dólares por cada metro cuadrado, indemnización que se realiza conforme el avalúo catastral y más datos técnicos Municipales que se detalla en los informes de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registros y Planeamiento Urbano. El que será cubierto con la partida presupuestaria # 360.84.03.01. "TERRENOS" Programas, Otros Servicios Comunales. QUINTA. COMPROMISO: El señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio por declaratoria de utilidad pública, realiza la entrega del bien descrito en el punto 4.1 de la cláusula anterior a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; y, acepta lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que queda indemnizado por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se compromete a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. SEXTA: FORMA DE PAGO.- El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta, única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago, transfiriéndose la suma de $. 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), a favor del señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, en la Cuenta de ahorro No. 13110913, del Banco del Austro a nombre de Jorge Arturo Cedeño Zavala. **SEPTIMA. CLAUSULA ESPECIAL**: El señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, expresa que de existir valores pendientes por pagar por concepto de predios urbanos, de conformidad a lo que señala el

NOTARIA PRIMERA MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

artículo 452 del COOTAD. autoriza al GADM Manta, para que se le descuente del valor a recibir por concepto de indemnización por el inmueble expropiado. OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 360. 84. 03.01" TERRENOS", Programas, Otros Servicios Comunales, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. NOVENA:_ GARANTIA JURIDICA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo acordado. DECIMA: :CUANTIA: La cuantía del presente convenio es la suma de $ 7,000.00. DECIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION Y DOMICILIO: Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramientos del señor Alcalde de Manta encargado. Copia de cédula de ciudadanía y votación. Resolución No. 006-ALC-M-JEB-2013-ALCALDE DE MANTA. Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. DECIMA CUARTA: LA DE ESTILO: Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Ab. Carlos Chávez Chica, PROCURADOR SINDICO Matricula No. 13-2001-44. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

24157

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 24157:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 22 de septiembre de 2010*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Lotización Marbella, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. La otra mitad del solar o sea el saldo el mismo que tiene: Diez metros de frente por veinte metros de fondo, y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Con calle primera POR ATRAS: Lotes números quince y catorce POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de la señora Blanca Quiroz, y POR EL COSTADO DERECHO: Con el lote número ocho de la misma manzana. No encontrándose más bienes. Previa revisión del año 1.975 hasta la presente fecha.

SOLVENCIA: El predio descrito Tiene Gravamenes Vigentes.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	893	20/09/1977	1.151
Prohibiciones Judiciales y Legal	Prohibición de Enajenar	1.766	25/11/2013	5.517
Prohibiciones Judiciales y Legal	Declaratoria de Utilidad Pública	1.917	23/12/2013	5.885

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 20 de septiembre de 1977

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1.151 **- Folio Final:** 1.152
Número de Inscripción: 893 **Número de Repertorio:** 1.334
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de septiembre de 1977
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Lotización Marbella, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. La otra mitad del solar o sea el saldo el mismo que tiene: Diez metros de frente por veinte metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000044324	Cedeño Zavala Jorge Arturo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000012973	Calderero Almeida Teofilo	Casado	Manta

Vendedor	80-0000000002553	Mendoza Zoila Abigail	Casado	Manta

2 / 2 **Prohibición de Enajenar**

Inscrito el : **lunes, 25 de noviembre de 2013**

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 5.517 - **Folio Final:** 5.518

Número de Inscripción: 1.766 **Número de Repertorio:** 8.239

Oficina donde se guarda el original: **Juzgado de Coactiva del Banco de Nacional de Fomento**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 28 de octubre de 2013**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR. Ofc. 3093 - 2013 - B.N.F.S.M. Dentro del Juicio signado con el número 350 - 2 0 1 3

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000008037	Juzgado de Coactivas Del Banco Nacional de		Manta
Deudor Principal	80-0000000015497	Chavez Chavez Nelly Marina	(Ninguno)	Manta
Garante	80-0000000044324	Cedeño Zavala Jorge Arturo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	893	20-sep-1977	1151	1152

3 / 2 **Declaratoria de Utilidad Pública**

Inscrito el : **lunes, 23 de diciembre de 2013**

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 5.885 - **Folio Final:** 5.904

Número de Inscripción: 1.917 **Número de Repertorio:** 8.946

Oficina donde se guarda el original: **Muy Ilustre Municipalidad de Manta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 25 de octubre de 2013**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION Y OCUPACION INMEDIATA LOS TERRENOS QUE SUMAN UN AREA TOTAL DE 1000m2 UBICADOS EN LA MANZANA G DE LA CIUDADELA MARBELLA DE ESTA CIUDAD DE MANTA.

LOTE 6 DE LA MANZANA G de propiedad de Blanca Flor Quiroz Meza con un area de 200,00m2

LOTE 7 DE LA MANZANA G de propiedad de Jorge Artueo Cedeño Zavala con un area total de 200,00m2

LOTE 8 DE LA MANZANA G de propiedad de Jenny Eliana Zambrano Centeno con un area total de 2.00,00m2

LOTE 9 Y 10 DE LA MANZANA G de propiedad de Maria Dora Santana de Jimenez con un area total de 4 0 0 , 0 0 m 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Expropiado	80-0000000044324	Cedeño Zavala Jorge Arturo	(Ninguno)	Manta
Expropiado	80-0000000070931	Quiroz Meza Blanca Flor	(Ninguno)	Manta
Expropiado	80-0000000071660	Santana Maria Dora	(Ninguno)	Manta
Expropiado	13-05304790	Zambrano Centeno Jenny Eliana	(Ninguno)	Manta
Expropiador	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Munici		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	893	20-sep-1977	1151	1152

Seis

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1	Prohibiciones Judiciales y Legales	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:29:58 del jueves, 02 de enero de 2014

A petición de: Abg Carlos Alvarez Chica

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA
NO. 8471-SM-SMC

(Sipote)

A: Procurador Sindico Municipal
Trámite: 10611
Fecha: Manta, Noviembre 26 de 2013

Por disposición del señor Alcalde, adjunto copia de la comunicación presentada por el Sr. Jorge Arturo Cedeño Zavala, referente a la cancelación de los valores por concepto de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de los lotes de terrenos 6, 7, 8, 9 y 10 ubicados en la Mz. G de la Ciudadela Marbella, a fin de que se sirva emitir informe al respecto. .

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA M

Nov 27/13 8H30
Ana Valero

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G
NOTARIO

(ocho)

D. Jurídico
18471
26-11-13.

Manta, 21 de noviembre del 2013

Señor:
Ing. Jaime Estrada Bonilla.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Presente.-

Fecha: 25/11/13 Hora: 11:08
Tramite: 10611
Recibi: Hilda Barberan.

Señor Alcalde:

JORGE ARTURO CEDEÑO ZAVALA, ecuatoriano, de estado civil casado, de 64 de edad, de profesión Carpintero y con domicilio en esta ciudad de Manta, ante usted con el debido respeto comparezco y digo:

Se me ha notificado con la Resolución Administrativa de Expropiación No. 006-ALC-M-JEB-2013, en la que su autoridad declara de Utilidad Pública con fines de EXPROPIACIÓN y OCUPACÓN INMEDIATA los lotes de terrenos 6,7,8,9 y 10 que suman un área total 1000m2, ubicados en la manzana G de la Ciudadela Marbella de esta ciudad de Manta.

Soy el propietario del lote signado con el **No. 7** ubicado en la manzana G de la Ciudadela Marbella de esta ciudad de Manta. Bien inmueble que lo adquirí en mi estado civil de Soltero, el mismo que posee Escritura Pública protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Manta, con fecha 6 de septiembre de1977 e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 20 de septiembre de 1977, posee un área total de 200m2 de clave catastral No. 2161106000 y cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente 10.00m y Calle Primera, por Atrás 10.00 y lote No. 15 y 14, por el Costado Derecho 20.00m y lote No.8, y por el Costado Izquierdo 20.00m y Propiedad de la señora Blanca Quiroz. Dando Contestación manifiesto que me allano a la Resolución de Expropiación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 454 del COOTAD y todo cuanto de ley me sea favorable.

Sírvase previo al trámite pertinente cancelar el valor de la indemnización UD$ 7.000.00 tal como lo manifiesta el CONSIDERANDO de la prenombrada Resolución. Para lo cual indico la CUENTA DE AHORROS No.**13110913** DEL BANCO DEL AUSTRO, donde se hará la transferencia de Pago del respectivo valor a indemnizar. Señalo para notificaciones futuras el Casillero Judicial No. 221 del Palacio de Justicia de Manta y/o el correo electrónico daniel_perezmarquez@hotmail.com. Autorizo al señor abogado Juan Daniel Pérez Márquez, Profesional del derecho que faculto para que a mi nombre y representación presente cuantos y tantos escritos sean necesarios y realice gestiones tendientes a la defensa de mis intereses y derechos, hasta la total terminación de la presente causa.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa O.
NOTARIO

Doctor Paúna
Manta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 130129385-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO ZAVALA JORGE ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1948-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GREGORIA ARGENTINA VINCES ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CARPINTERO
A1131111122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO SOLEDISPA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAVALA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-20
0004845573

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
130129385-6 203 - 0018
CEDEÑO ZAVALA JORGE ARTURO
MANABI MANTA
TARQUI
SANCION Multa 26,40 CoBRep: 8 Tot.USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0018147
2262734 27/09/2011 13:23:31
2262734

(nueve)

BANCO DEL AUSTRO

Nº 0715386

austroahorros

Cuenta de Ahorros Nº 13110913

De: CEDEÑO ZAVALA JORGE ARTUROTO

C.C.Nº (1): 1301293856 C.C.Nº (2):

Dirección: BARRIO LA FLORITA

Telf (1): 2624044 Telf (2):

Fecha: MANTA 21 DE NOVIEMBRE 2013

SEÑOR CLIENTE:
PARA SU SEGURIDAD SIRVASE PRINCIPALMENTE:

1.- Custodiar adecuadamente la libreta a fin de evitar usos indebidos de ella.

2.- En caso de extravío, robo o pérdida, reportar inmediatamente al Banco del Austro S.A. para proceder a su anulación.

3.- Mantener por su cuenta, un registro detallado de cada uno de los cheques que deposite (Banco girado, número de cuenta, serie, nombre del girador y valor).

4.- Exigir al Recibidor/Pagador del Banco del Austro S.A., un "Comprobante de Retención de Libreta" cuando por fuerza mayor el Banco retenga su libreta.

5.- Verificar que cada transacción que efectúa en las ventanillas del Banco del Austro S.A., conste registrada en su libreta y que su saldo final sea correcto.

6.- Finalmente favor tener presente los términos del Reglamento para depósitos de ahorros del Banco del Austro descritos en anexo adjunto.

Gracias

BANCO DEL AUSTRO

+ ágil + seguro

Cód. AHO-023 Rev. 2010-11

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guandulina O.
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MANABI
AB. JUAN DANIEL
PEREZ MARQUEZ
130629667-2
CEDULA
08/08/2008
ACTUADO
2008 - 2010
VALIDO
CREDENCIAL PROFESIONAL

(dier)

DIRECCION DE GESTION JURIDICA
MEMORANDO No. 1075-DGJ-CCHCH.

A: Ing. Jaime Estrada Bonilla-**ALCALDE DE MANTA**
DE: Ab. Carlos Chávez Chica.- **PROCURADOR SINDICO.**
FECHA: Manta, 04 de Diciembre de 2013

Referencia: Memorando No. 8471-SM-SMC, Trámite No. 10611, enviado por Secretaria Municipal, donde comunica que por disposición del señor Alcalde, adjunta copia de comunicación presentada por el señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, referente a la cancelación de los valores por concepto de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de los lotes de terrenos 6,7,8,9 y 10, ubicados en la Manzana G de la Ciudadela Marbella, a usted informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Ingeniero Jaime Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, con fecha 24 de Octubre del 2013, a las 10h05, dicta RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 006-ALC-M-JEB-2013,donde resuelve: **1.-** Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los terrenos que suman un área total de 1000m2, ubicados en la manzana G de la Ciudadela Marbella, para la implantación de una cancha de uso múltiple y parque; mismos que se individualizan a continuación, con sus correspondientes medidas y linderos:

Clave Catastral: 2161102000
Lote No. 6 de la manzana G
Propietaria: Blanca Flor Quiroz Meza.
Frente: 10.00m – Calle Primera
Atrás: 10.00m – Lote No. 15
Costado Derecho: 20.00m – Lote No. 5
Costado Izquierdo: 20.oom –Lote No. 7
Área Total: 200.00m2
Avalúo: USD$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

Clave Catastral: 2161106000
Lote No. 7 de la manzana G
Propietario: Jorge Arturo Cedeño Zavala
Frente: 10.00m – Calle Primera
Atrás: 10.00m –Lote No. 15 y 14
Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 8
Costado Izquierdo: 20.oom -Propiedad Blanca Quiroz
Área Total: 200.00m2
Avalúo: USD$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa C.
NOTARIO

DIRECCION DE GESTION JURIDICA
Ab. Carlos Chávez Chica

Clave Catastral: 2161108000
Lote No. 8 de la manzana G
Propietario: Jenny Eliana Zambrano Centeno
Frente: 10.00m- Calle Primera
Atrás: 10.00m – Parte del Lote No. 13
Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 09
Costado Izquierdo: 20.oom – Lote No. 07
Área Total: 200.00m2
Avaluó: USD$ 35. 00 dólares por metro cuadrado

Clave Catastral: 2161107000
Lote No. 9 y 10 de la manzana G
Propietario: María Dora Santana de Jiménez
Frente: 20.00m- Calle Primera
Atrás: 20.00m – Lote No. 11 de la misma manzana
Costado Derecho: 20.00m – Calle B
Costado Izquierdo: 20.oom – Lote No. 08
Área Total: 400.00m2
Avaluó: USD$ 35. 00 dólares por metro cuadrado... "

1.2.- Dentro de la Resolución de Expropiación No. 006-ALC-M-JEB-2013, dictada el 24 de Octubre del 2013, a las 10h05, consta el terreno de **Clave Catastral: 2161106000;** Lote No. 7 de la manzana G; cuyo Propietario es el señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, con los siguientes medidas y linderos: Frente: 10.00m – Calle Primera; Atrás: 10.00m –Lote No. 15 y 14; Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 8; Costado Izquierdo: 20.oom -Propiedad Blanca Quiroz; con un Área Total: 200.00m2; con el Avalúo de USD$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

1.3.- El señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, envía oficio s/n de fecha 21 de Noviembre del 2013, al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta, donde manifiesta que es el propietario del lote No.7 ubicado en la Manzana G de la Ciudadela Marbella, que lo adquirió en su estado civil de soltero, con un área total de 200m2, que se allana a la Resolución de Expropiación No. 006-ALC- M-JEB-2013, solicitando se le cancele el valor de $ 7,000.00 a la cuenta de ahorro, 13110913 del Banco del Austro.

2..-Fundamentos Constitucionales y legales:

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador, expresa:

Art. 225 numeral 2 expresa que: "El sector Público comprende.. " Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

Artículo 226 de la Constitución de la República dice: " Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las

competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ".

Artículo 227 de la Constitución del Ecuador, expresa: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ".

El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.
Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

Artículo 321, expresa: " El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental ".

2.2.- CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán

autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.
En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

3.- Criterio Jurídico: En virtud de que el señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, mediante oficio, hace conocer que está de acuerdo con lo resuelto por el Gobierno Municipal respecto a la expropiación que se ha impuesto a su propiedad de clave catastral 2161106000 , solicita que se le cancele los valores que le corresponde, es procedente señor Alcalde que usted disponga que se elabore el Convenio de Pago por indemnización entre el señor Jorge Arturo Cedeño Zavala y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta.

Atentamente,

Ab. Carlos Chávez Chica.
PROCURADOR SINDICO

E/A.A.V.
Dir. Gestión Jurídica

(doce)

DIRECCION DE GESTION JURIDICA
No. 802 – DL - LRG - 2013

Fecha: 05/09/13 Hora: 8:29
Trámite: 5132
Recibí: Hilda Barberan.

PARA: Ing. Jaime Estrada Bonilla.- **ALCALDE DE MANTA**
FECHA: Manta, 03 de septiembre de 2013.

REFERENCIA: Atendiendo trámite No. 5132-SM-SMC, recibido en este despacho de fecha 13 de agosto de 2013, referente a los informes suscrito por las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastro; y, Promoción Social y Desarrollo Comunitario, referente a la petición del Comité de la Ciudadela Marbella, sobre la factibilidad de una área de terreno para la implantación de la Cancha Deportiva, al respecto indico:

INFORME DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES.-

La Arquitecta Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano Municipal, en su oficio No. 0746-DPUM-JCV de fecha 11 de enero de 2013, manifiesta que en relación a la comunicación suscrita por la Comitiva de la Ciudadela Marbella, anexa el informe No. 0172 de fecha 11 de enero de 2013, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo, en donde concluyen: que la petición formulado por la referida Comitiva, de que esta Municipalidad expropie un area de terreno de 1000,oom2 conformado por los lotes 6,7,8,9 y 10 de la manzana "G" Lotización Marbella, medidas y linderos especificado en el informe técnico, para la implantación de la cancha de uso múltiple y parque, lo consideran factible, por la necesidad de la comunidad de contar con este tipo de equipamientos, que son inexistentes dentro del sector y cuya área ha venido siendo ocupada por los moradores desde hace muchos años para sus actividades. Para lo cual recomiendan que con el fin de establecer la pertenencia legal de las áreas solicitadas en expropiación, la Dirección de Avalúos y Catastros emita informe sobre quiénes son los propietarios de dichos predios con sus respectivas claves.

El Arquitecto Daniel Ferrin Director de Avalúos y Catastros Municipales, en su oficio No. 0539-DFS-DAC-GADM de fecha julio 03 de 2013, indica que revisado el catastro de predios urbanos en vigencia se constato que los lotes 6,7,8,9 y 10 de la manzana G de la Ciudadela Marbella, consta ingresado a nombre de las siguientes personas: **Lote No. 6**, ingresado a nombre de la señora Blanca Flor Quiroz, el mismo que posee escritura protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Manta de fecha 30 de junio de 1970 e inscrita en el Registro de la propiedad de fecha 08 de julio de 1970, posee un área total de 200,00m2 con clave catastral No. 2161102000, se encuentra al día en pago de impuestos prediales; y, cuyas medidas y linderos se especifica en el presente informe; **Lote No. 7,** ingresado al catastro a nombre del señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, el mismo que posee escritura protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Manta con fecha 6 de septiembre de 1977 e inscrita en el Registro de la propiedad con fecha 20 de septiembre de 1977, posee un área de 200.00m2, de clave catastral No. 2161106000, que se encuentra al día en pago de impuesto prediales hasta el año 2012 y cuyas medidas y linderos se detalla en el presente informe; **Lote No. 8:** ingresado en el catastro a nombre de la señora Jenny Eliana Zambrano Centeno, con escritura protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Manta de fecha 18 de agosto de 2008, no consta razón de inscripción del Registro de la Propiedad, con un área total de 200,00m2, con código catastral No. 2161108000, mantiene deuda por concepto de los impuestos prediales el año 2012 al 2013, y cuyas medidas y linderos se detalla en el presente informe; **Lote No. 9 y 10**: ingresado al catastro a nombre de la señora María Dora Santana de Jiménez, el mismo que posee escritura protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Manta de fecha 30 de enero de 1989, e inscrita en el Registro de la Propiedad de fecha 09 de febrero de 1989, el mismo que de acuerdo a la Autorización de subdivisión No. 372-1589 de fecha 08 de junio de 2008 tiene un área sobrante que corresponde a los lotes No. 9 y 10 con un área total de terreno de 400,00m2 cuya clave catastral corresponde 2161107000, mantiene deuda por concepto de los impuestos prediales desde el año 2009 hasta la presente fecha, cuyas medidas y linderos se detalla en el presente informe.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guarderas O.
NOTARIO

También señala en su informe que el valor del suelo actual al sector aprobado mediante ordenanza por el Concejo Municipal de Manta en diciembre 27 de 2011 para el Bienio 2012-2013 es de $ 35.00 dólares por cada metro cuadrado.

La Dirección de Gestión Social Comunitario a través del señor Julio Roberto Anchundia Chilan, Técnico del SIL, en su informe de fecha 30 de julio del presente año, manifiesta en la parte pertinente de su conclusión lo siguiente: Que los lotes de terreno solicitados por la comunidad de la Ciudadela Marbella de la Parroquia Los Esteros, están siendo utilizados en actividades deportivas, agasajos a niños, padres y madres del sector, estos terrenos se lo ha ocupado de manera interrumpida por más de 12 años por los moradores del sector, dándole el mantenimiento necesario para evitar que los mismos sean utilizados como botadero de basura, por lo que recomienda, que se analice por medio del Departamento Jurídico el pedido hecho por el presidente señor Roddy Rivera de la Comitiva de la Ciudadela Marbella, expropiar estos lotes de terreno para la construcción de una cancha deportiva, ya que el sector en mención no cuenta con áreas comunitarias destinadas para la creación de esta obra, que sería de mucha ayuda para la comunidad en general.

DISPOSICIONES LEGALES.-

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Art. 55 del COOTAD, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ely: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, asi como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la ley.

Art. 446 del COOTAD, establece.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

PRONUNCIAMIENTO

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 446, establece que los Gobiernos Municipales por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo; advirtiéndose del expediente que la obra solicitada, esto es, la construcción de la cancha deportiva beneficiará a la Colectividad, lo que es compatible con los objetos que se señalan en la noma que ha sido invocada; pero no obstante a lo señalado es necesario que se determine si esta obra está considerada dentro del Plan Operativo Anual del GADM-MANTA y por consiguiente si existen los recursos económicos no sólo para la construcción de la obra sino para el pago por concepto de indemnización del bien inmueble a expropiarse; aspectos sin los cuales no podrá

atenderse la petición del Comité de la Ciudadela Marbella, así mismo señalo, que en caso que se dé paso a lo requerido, este bien inmueble a expropiarse será un bien municipal el cual no podrá ser transferido su dominio a favor del Comité de la Ciudadela Marbella, por cuanto la ley no lo permite.

Atentamente,

Dr. Lino Romero Ganchozo
PROCUDAROR SINDICO MUNICIPAL

Elaborado por VM

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

catorce

RUTA DE DOCUMENTO
No. 5323-SM-SMC

SOLICITANTE: COMITÉ DE LA CIUDADELA MARBELLA

No. TRAMITE ADMINISTRATIVO:	PRIORIDAD		
5132	ALTA X	MEDIANA	BAJA

FECHA DE RECEPCIÓN TRÁMITE EN SECRETARIA: martes, 08 de enero de 2013

RECEPTOR (ES) DEL TRAMITE:

DIRECCIÓN FINANCIERA/DEPARTAMENTO JURÍDICO

OBSERVACION: POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE, COPIA DE LOS INFORMES DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, AVALÚOS Y CATASTROS Y DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL ÁREA DE TERRENO PARA LA IMPLANTACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA, A FIN DE QUE SE SIRVAN EMITIR INFORME AL RESPECTO.

PLAZO DE ENTREGA:

SECRETARIA MUNICIPAL

VTO. DE ENTREGA:

Fecha y hora: 13/08/2013 11:49

patriciag

VTO. DE RECEPCIÓN:

Fecha y hora: 13-08-2013 15 H 06

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

quince

Of No 0539-DFS-DAC-GADM
Manta 3 de Julio del 2013

Ingeniero
Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA
Ciudad

29/07/13 16.05
5132
Hilda Barberán.

D. Jurídico
D. Financiero
5323,
agosto 13/13

De mi consideración.

En atención a la ruta de documento Nº 0067-4547-SM-SMC, tramite N°5132, enviado de Secretaria General Municipal a esta Dirección, referente a la comunicación presentada por el Comité de la Ciudadela Marbella, mediante la cual solicita un área de terreno identificada con los lotes 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana G, para la implantación de Cancha Deportiva, al respecto le informo:

Que revisado el catastro de predios urbanos en vigencia se constato que los lotes 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana G de la Ciudadela Marbella constan ingresados a nombre de las siguientes personas:

LOTE N°6 MANZANA G

Ingresado al catastro a nombre de la señora Blanca Flor Quiroz Meza, el mismo que posee escritura Protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Manta con fecha 30 de junio de 1970, inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 8 de julio de 1970, el mismo que posee las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10.00 m Calle Primera
Atrás: 10.00 m Lote # 15
Costado Derecho: 20.00m Lote # 5
Costado Izquierdo 20.00 m Lote # 7
Área Total: 200.00 m2
Código Catastral: 2161102000, el mismo que se encuentra al día en el pago de los impuestos prediales.

LOTE N°7 MANZANA G

Ingresado al catastro a nombre de la señora Jorge Arturo Cedeño Zavala, el mismo que posee escritura Protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Manta con fecha 6 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 20 de septiembre de 1977, el mismo que posee las siguientes medidas y linderos:

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Frente: 10.00 m Calle Primera
Atrás: 10.00 m Lote # 15 y 14
Costado Derecho: 20.00m Lote # 8
Costado Izquierdo 20.00 m Prop. Blanca Quiroz
Área Total: **200.00 m2**
Código Catastral: 2161106000, el mismo que se encuentra al día en el pago de los impuestos prediales hasta el año 2012.

LOTE N° 8 MANZANA G

Ingresado al catastro a nombre de la señora Jenny Eliana Zambrano Centeno, el mismo que posee escritura Protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Manta con fecha 18 de agosto de 2008, no consta razón de inscripción del Registro de la Propiedad el mismo que posee las siguientes medias y linderos:

Frente: 10.00 m Calle Primera
Atrás: 10.00 m Parte del Lote # 13
Costado Derecho: 20.00m Lote # 09
Costado Izquierdo 20.00 m Lote # 07
Área Total: **200.00 m2**
Código Catastral: 2161108000, el mismo que mantiene deuda por concepto de los impuestos prediales desde el año 2012 al 2013.

LOTE N° 9, 10 MANZANA G

Ingresado al catastro a nombre de la señora María Dora Santana de Jiménez, el mismo que posee escritura Protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Manta con fecha 30 de enero de 1989, inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 9 de febrero de 1989, el mismo que de acuerdo a la Autorización de subdivisión N°372-1589 de fecha 8 de junio de 2008 tiene un área sobrante que corresponde a los lotes # 9 y 10 con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 20.00 m Calle Primera
Atrás: 20.00 m Lote # 11 de la misma manzana
Costado Derecho: 20.00m Calle B
Costado Izquierdo 20.00 m Lote # 8
Área Total: **400.00 m2**
Código Catastral: 2161107000, el mismo que mantiene deuda por concepto de los impuestos prediales desde el año 2009 hasta la presente fecha.

El valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 27 de 2011 para el Bienio 2012-2013 es de $.35.00 dólares c / m2.

Seria necesario que ante la solicitud de expropiacion realizada por el el Comité de la Ciudadela Marbella exista el pronunciamiento tanto del Departamento Juridico como de la Direccion Financiera.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes

Atentamente,

Arq. Daniel Ferrin Sornoza
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS
FNZ

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa Q.
NOTARIO

Dirección: Calle 24 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

(Recibido)

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIA
SUB - DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE INSPECCIÓN

DE:	Egdo. Roberto Anchundia Chilán - TECNICO - "DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIA"
PARA:	Lcdo. David Loor Pisco - DIRECTOR "DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIA"
ASUNTO:	EN EL TEXTO
FECHA:	30 de julio del 2013

En respuesta al trámite Nº 5132, con ruta N° 0067 – SM - SMC, con fecha 8 de enero del presente año. Mediante comunicación suscrita por el presidente de la comitiva Señor Roddy Rivera y su directiva, en el que solicita un área de terreno para la implantación de una cancha deportiva.

DESARROLLO DEL INFORME

Una vez realizada la inspección en la ciudadela Marbella de la Parroquia Los Esteros, en los terrenos solicitado por los moradores del sector, se pudo constatar que existe una cancha de tierra, la misma que está siendo utilizada por la comunidad para realizar eventos deportivos, agasajo a los niños, padres y madres en su día especial, dichas actividades se la vienen realizando tradicionalmente desde hace más de 12 años atrás.

Cabe indicar que los lotes números **10, 9 y 8** solicitado de la manzana G, tienen antecedentes de dominio, estos fueron adquiridos mediante compraventa realizada el 30 de enero de 1989 e inscrita el 09 de Febrero de 1989 a favor de la Sra. Santana Mora María Dora un área de 600.00 m2, de los cuales se realizó una venta de 200.00 m2 a favor de la Sra. Jenny Eliana Zambrano Centeno, mediante compraventa realizada el 18 de agosto del 2008.

El terreno identificado con el número 7, fue adquirido mediante compraventa realizada el 6 de septiembre de 1977 e inscrito el 20 de septiembre de 1977 a favor del Sr. Cedeño Zavala Jorge Arturo un área de 200.00 m2

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

...reno identificado con el número 6, fue adquirido mediante compraventa realizada el 30 de junio de 1970 e inscrito el 8 de julio de 1970 a favor de la Sra. Quiroz Meza Blanca Flor, un área de 200.00 m2.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto podemos concluir indicando, que los lotes de terreno solicitados por la comunidad de la ciudadela Marbella de la Parroquia Los Esteros, están siendo utilizados en actividades deportivas, agasajos a niños, padres y madres del sector, estos terrenos se lo ha ocupado de manera interrumpida por más de 12 años por los moradores del sector, dándole el mantenimiento necesario para evitar que los mismos sean utilizado como botadero de basura, por lo que se recomienda, que se analice por medio del Departamento Jurídico el pedido hecho por el presidente señor Roddy Rivera de la comitiva de la ciudadela Marbella , de expropiar estos lotes de terreno para la construcción de una cancha deportiva, ya que el sector en mención no cuenta con un áreas comunitaria destinadas para la creación de esta obra, que sería de mucha ayuda para la comunidad en general.

Particular que informo para fines pertinentes.

Anexo foto y cartografía de la ubicación de los terrenos solicitados por la comunidad.

Atentamente

Anchundia Chilán Julio Roberto
TECNICO DEL SIL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIA

Fotos de la Cancha de la Ciudadela Marbella

(diecioche)

Ubicación Geográfica
Cancha Ciudadela Marbella Manzana "G"

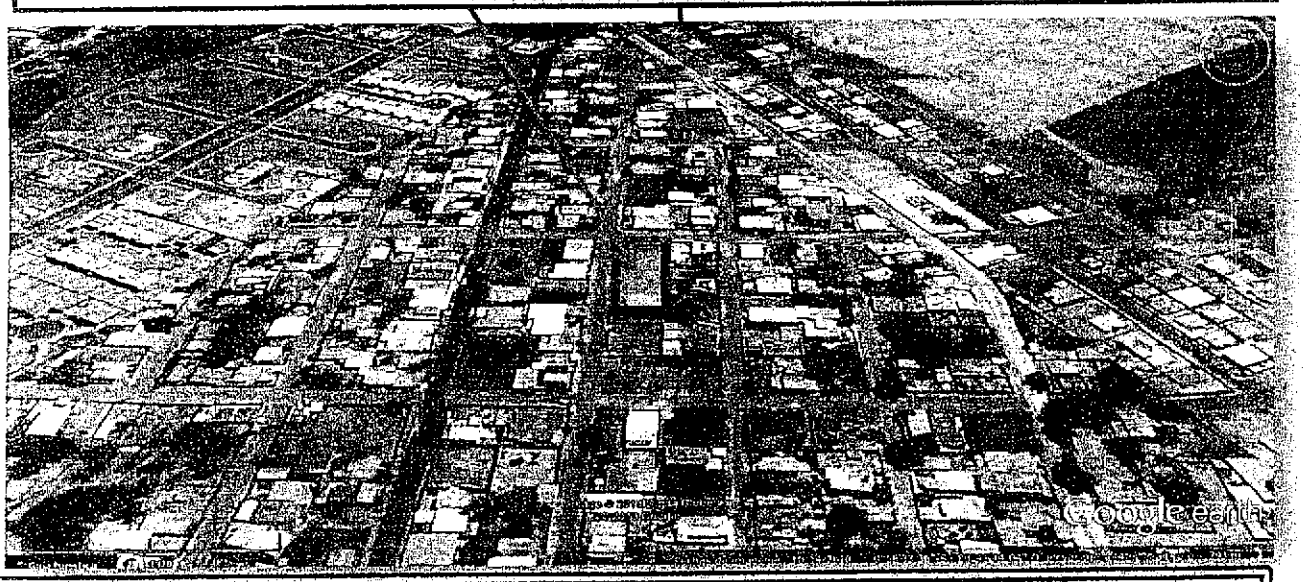

E 35

CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Oficio N. 0746-DPUM-JCV
Manta, 11 de enero de 2013

Ing. Jaime Estrada Bonilla
Alcalde del Cantón Manta
En su despacho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 15/01/13 Hora: 9:54
Tramite: 5132
Recibi: Hilda Barberán.

Señor Alcalde.-

En atención a:

Memorando No.: 0067-SM-SMC
Tramite No.: 5132

Referencia: referente a comunicación suscrita por la Comitiva de la Ciudadela Marbella, mediante oficio de fecha 08 de enero de 2013, el cual indica textualmente lo siguiente: ..."*Quienes conformamos la comitiva de la ciudadela Marbella le manifestamos que desde hace 12 años hemos hecho uso de un área de terreno de 1000,00m2, ubicados en la ciudadela Marbella, los lotes 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana "G en la cual tenemos una cancha de indor futbol provisional la que nos sirve como área de recreación para niños, jóvenes y adultos*"...

Solicitud Textual: "*...Es por ello que acudimos a usted para solicitarle la expropiación de este terreno, a fin de que el Municipio de Manta construya en él una cancha de uso múltiple y un parque, obras que solicitamos sea incluida en el presupuesto municipal del 2014...*".

Al respecto informo a usted lo siguiente:

Adjunto al presente sírvase encontrar Informe No.0172 de fecha 11 de enero de 2013, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano, en donde textualmente concluyen en informar y recomendar lo siguiente:

Conclusión

En base a lo expuesto, salvo mejor criterio, concluimos en informar que la petición formulada por la Comitiva de la Ciudadela Marbella de que esta Municipalidad expropie un área de terreno de 1000,00m2 conformado por los lotes 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana "G" lotización Marbella, medidas y linderos especificadas en el punto 1 de este informe, para la implementación de cancha de uso múltiple y parque, **lo consideramos factible**, por la necesidad de la comunidad de contar con este tipo de equipamientos, que son inexistentes dentro del sector y cuya área ha venido siendo ocupada por los moradores desde hace muchos años para sus actividades deportivas y recreativas.

Recomendación

Con el fin de establecerse la pertenencia legal de las áreas solicitadas en expropiación, recomendamos que la Dirección de Avalúos y Catastros emita informe sobre quiénes son los propietarios de dichos predios con sus respectivas claves, así también criterio de las demás direcciones inmersas al tema.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

INFORME # 172

De: AREA DE GESTION DEL SUELO
Para: Arq. Janeth Cedeño Villavicencio – Directora de Planeamiento Urbano
Asunto: En el texto
Fecha: Manta, 11 de enero de 2013

En atención a su disposición de atender:

Memorando No.: 0067-SM-SMC
Tramite No.: 5132
Referencia: referente a comunicación suscrita por la Comitiva de la Ciudadela Marbella, mediante oficio de fecha 08 de enero de 2013, el cual indica textualmente lo siguiente: ..."*Quienes conformamos la comitiva de la ciudadela Marbella le manifestamos que desde hace 12 años hemos hecho uso de un área de terreno de 1000,00m2, ubicados en la ciudadela Marbella, los lotes 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana "G en la cual tenemos una cancha de indor futbol provisional la que nos sirve como área de recreación para niños, jóvenes y adultos*"...

Solicitud Textual: "*...Es por ello que acudimos a usted para solicitarle la expropiación de este terreno, a fin de que el Municipio de Manta construya en él una cancha de uso múltiple y un parque, obras que solicitamos sea incluida en el presupuesto municipal del 2014...*".

Al respecto informamos a usted lo siguiente:

1.- Mediante inspección realizada al sitio, se constató que el área solicitada por la Comitiva de la Ciudadela "Marbella", para la implementación de una cancha múltiple y parque corresponde a un área de 1.000,00m2, correspondiente a los lotes 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana "G" Lotización Marbella, el cual posee las siguientes medidas y linderos:

Frente:	20,00m – Calle Pública
Atrás:	20,00m – Lote No. 5 de la Manzana "G"
Costado derecho:	50,00m – Lotes No. 11, 13, 14, 15 de la Manzana "G"
Costado izquierdo:	50,00m – Calle Pública
Área:	1000,00m2

2.- El sector de la ciudadela Marbella no cuenta con áreas deportivas ni recreativas como parques, existiendo un área social en donde se encuentra implantada la escuela del sector.

veinte

3.- El área solicitada ha estado en posesión de la comunidad del sector de Marbella, en donde es utilizada para rencuentros deportivos, observándose arcos de indor futbol colocados por los moradores.

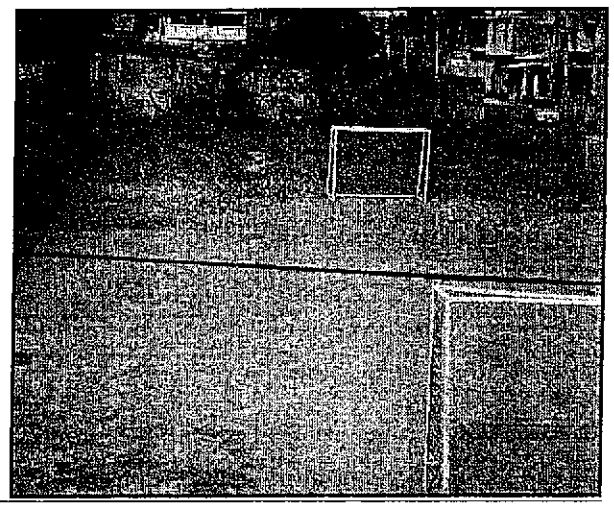

Conclusión

En base a lo expuesto, salvo mejor criterio, concluimos en informar que la petición formulada por la Comitiva de la Ciudadela Marbella de que esta Municipalidad expropie un área de terreno de 1000,00m2 conformado por los lotes 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana "G" lotización Marbella, medidas y linderos especificadas en el punto 1 de este informe, para la implementación de cancha de uso múltiple y parque, **lo consideramos factible**, por la necesidad de la comunidad de contar con este tipo de equipamientos, que son inexistentes dentro del sector y cuya área ha venido siendo ocupada por los moradores desde hace muchos años para sus actividades deportivas y recreativas.

Recomendación

Con el fin de establecerse la pertenencia legal de las áreas solicitadas en expropiación, recomendamos que la Dirección de Avalúos y Catastros emita informe sobre quienes son los propietarios de dichos predios con sus respectivas claves, así también criterio de las demás direcciones inmersas al tema.

AREA DE GESTION DEL SUELO

Arq. Robert Ortiz Zambrano	(PP.UU.)	----------
Arq. Ricardo del Valle	(PP.UU.)	----------
Arq. Franklin Holguin	(PP.UU.)	----------

(veintiuno)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
NO. 9003-SM-SMC

A: Procurador Sindico Municipal
Dirección Financiera
Trámite: 10611
Fecha: Manta, Diciembre 10 de 2013

Por disposición del señor Alcalde, adjunto copia del informe emitido por la Dirección de Gestión Jurídica, con respecto a la comunicación presentada por el Sr. Jorge Arturo Cedeño Zavala, referente a la cancelación de los valores por concepto de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de los lotes de terrenos 6, 7, 8, 9 y 10 ubicados en la Mz. G de la Ciudadela Marbella, a fin de que se sirvan realizar el tramite pertinente una vez que el señor Alcalde ha dispensado visto bueno.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
María M

11/12/13 11:21
Janeth Ratti

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Quintidos

DIRECCION DE GESTION JURIDICA
MEMORANDO No. 1075-DGJ-CCHCH.

A: Ing. Jaime Estrada Bonilla-**ALCALDE DE MANTA**
DE: Ab. Carlos Chávez Chica.- **PROCURADOR SINDICO.**
FECHA: Manta, 04 de Diciembre de 2013

D. Jurídico
D. Financiero
10-12-13

Referencia: Memorando No. 8471-SM-SMC, Trámite No. 10611, enviado por Secretaria Municipal, donde comunica que por disposición del señor Alcalde, adjunta copia de comunicación presentada por el señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, referente a la cancelación de los valores por concepto de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de los lotes de terrenos 6,7,8,9 y 10, ubicados en la Manzana G de la Ciudadela Marbella, a usted informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Ingeniero Jaime Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, con fecha 24 de Octubre del 2013, a las 10h05, dicta RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 006-ALC-M-JEB-2013,donde resuelve: **1.-** Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los terrenos que suman un área total de 1000m2, ubicados en la manzana G de la Ciudadela Marbella, para la implantación de una cancha de uso múltiple y parque; mismos que se individualizan a continuación, con sus correspondientes medidas y linderos:

Clave Catastral: 2161102000
Lote No. 6 de la manzana G
Propietaria: Blanca Flor Quiroz Meza.
Frente: 10.00m – Calle Primera
Atrás: 10.00m – Lote No. 15
Costado Derecho: 20.00m – Lote No. 5
Costado Izquierdo: 20.oom –Lote No. 7
Área Total: 200.00m2
Avalúo: USD$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

Clave Catastral: 2161106000
Lote No. 7 de la manzana G
Propietario: Jorge Arturo Cedeño Zavala
Frente: 10.00m – Calle Primera
Atrás: 10.00m – Lote No. 15 y 14
Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 8
Costado Izquierdo: 20.oom -Propiedad Blanca Quiroz

Área Total: 200.00m2
Avalúo: USD$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

Clave Catastral: 2161108000
Lote No. 8 de la manzana G
Propietario: Jenny Eliana Zambrano Centeno
Frente: 10.00m- Calle Primera
Atrás: 10.00m – Parte del Lote No. 13
Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 09
Costado Izquierdo: 20.oom – Lote No. 07
Área Total: 200.00m2
Avaluó: USD$ 35. 00 dólares por metro cuadrado

Clave Catastral: 2161107000
Lote No. 9 y 10 de la manzana G
Propietario: María Dora Santana de Jiménez
Frente: 20.00m- Calle Primera
Atrás: 20.00m – Lote No. 11 de la misma manzana
Costado Derecho: 20.00m – Calle B
Costado Izquierdo: 20.oom – Lote No. 08
Área Total: 400.00m2
Avaluó: USD$ 35. 00 dólares por metro cuadrado… "

1.2.- Dentro de la Resolución de Expropiación No. 006-ALC-M-JEB-2013, dictada el 24 de Octubre del 2013, a las 10h05, consta el terreno de **Clave Catastral: 2161106000;** Lote No. 7 de la manzana G; cuyo Propietario es el señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, con los siguientes medidas y linderos: Frente: 10.00m – Calle Primera; Atrás: 10.00m –Lote No. 15 y 14; Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 8; Costado Izquierdo: 20.oom -Propiedad Blanca Quiroz; con un Área Total: 200.00m2; con el Avalúo de USD$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

1.3.- El señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, envía oficio s/n de fecha 21 de Noviembre del 2013, al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta, donde manifiesta que es el propietario del lote No.7 ubicado en la Manzana G de la Ciudadela Marbella, que lo adquirió en su estado civil de soltero, con un área total de 200m2, que se allana a la Resolución de Expropiación No. 006- ALC- M-JEB-2013, solicitando se le cancele el valor de $ 7,000.00 a la cuenta de ahorro, 13110913 del Banco del Austro.

2..-Fundamentos Constitucionales y legales:

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador, expresa:

Art. 225 numeral 2 expresa que: "El sector Público comprende.. " Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

Artículo 226 de la Constitución de la República dice: " Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ".

Artículo 227 de la Constitución del Ecuador, expresa: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ".

El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.
Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

Artículo 321, expresa: " El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental ".

2.2.- CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.
En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

3.- Criterio Jurídico: En virtud de que el señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, mediante oficio, hace conocer que está de acuerdo con lo resuelto por el Gobierno Municipal respecto a la expropiación que se ha impuesto a su propiedad de clave catastral 2161106000 , solicita que se le cancele los valores que le corresponde, es procedente señor Alcalde que usted disponga que se elabore el Convenio de Pago por indemnización entre el señor Jorge Arturo Cedeño Zavala y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta.

Atentamente,

Ab. Carlos Chávez Chica.
PROCURADOR SINDICO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA
ABG. CARLOS CHÁVEZ CHICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 10-6-13 Hora 13:03
Trámite: 106
Recibí: 4 pm

E/A.A.V.
Dir. Gestión Jurídica

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA
ABG. CARLOS CHÁVEZ CHICA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA
NO. 8471-SM-SMC

(veintiocho)

A: Procurador Sindico Municipal
Trámite: 10611
Fecha: Manta, Noviembre 26 de 2013

Por disposición del señor Alcalde, adjunto copia de la comunicación presentada por el Sr. Jorge Arturo Cedeño Zavala, referente a la cancelación de los valores por concepto de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de los lotes de terrenos 6, 7, 8, 9 y 10 ubicados en la Mz. G de la Ciudadela Marbella, a fin de que se sirva emitir informe al respecto. .

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA M

Nov 27/13 8H30
Ana Delgado

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaraluisa G.
NOTARIO

(certificado)

D. Jurídica
18471
26-11-13.

Manta, 21 de noviembre del 2013

Señor:
Ing. Jaime Estrada Bonilla.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Presente.-

Fecha: 25/11/13 11:08
Trámite: 12611
Recibe: Hilda Barberan.

Señor Alcalde:

JORGE ARTURO CEDEÑO ZAVALA, ecuatoriano, de estado civil casado, de 64 de edad, de profesión Carpintero y con domicilio en esta ciudad de Manta, ante usted con el debido respeto comparezco y digo:

Se me ha notificado con la Resolución Administrativa de Expropiación No. 006-ALC-M-JEB-2013, en la que su autoridad declara de Utilidad Pública con fines de EXPROPIACIÓN y OCUPACÓN INMEDIATA los lotes de terrenos 6,7,8,9 y 10 que suman un área total 1000m2, ubicados en la manzana G de la Ciudadela Marbella de esta ciudad de Manta.

Soy el propietario del lote signado con el **No. 7** ubicado en la manzana G de la Ciudadela Marbella de esta ciudad de Manta. Bien inmueble que lo adquirí en mi estado civil de Soltero, el mismo que posee Escritura Pública protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Manta, con fecha 6 de septiembre de1977 e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 20 de septiembre de 1977, posee un área total de 200m2 de clave catastral No. 2161106000 y cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente 10.00m y Calle Primera, por Atrás 10.00 y lote No. 15 y 14, por el Costado Derecho 20.00m y lote No.8, y por el Costado Izquierdo 20.00m y Propiedad de la señora Blanca Quiroz. Dando Contestación manifiesto que me allano a la Resolución de Expropiación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 454 del COOTAD y todo cuanto de ley me sea favorable.

Sírvase previo al trámite pertinente cancelar el valor de la indemnización UD$ 7.000.00 tal como lo manifiesta el CONSIDERANDO de la prenombrada Resolución. Para lo cual indico la CUENTA DE AHORROS No.**13110913** DEL BANCO DEL AUSTRO, donde se hará la transferencia de Pago del respectivo valor a indemnizar. Señalo para notificaciones futuras el Casillero Judicial No. 221 del Palacio de Justicia de Manta y/o el correo electrónico daniel_perezmarquez@hotmail.com. Autorizo al señor abogado Juan Daniel Pérez Márquez, Profesional del derecho que faculto para que a mi nombre y representación presente cuantos y tantos escritos sean necesarios y realice gestiones tendientes a la defensa de mis intereses y derechos, hasta la total terminación de la presente causa.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaranda T.
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 130129385-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO ZAVALA JORGE ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1948-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GREGORIA ARGENTINA VINCES ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CARPINTERO
A1131111122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO SOLEDISPA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAVALA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-20
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
60084673

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
130129385-6 203 - 0019
CEDEÑO ZAVALA JORGE ARTURO
MANABI MANTA
TARQUI
SANCION Multa: 26,40 CostRes: 8 TOTAL:USD 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0018147
2262734 27/09/2011 18:23:31
2262734

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

MEMORANDO
No. 147-SM-SMC

A Abg. Carlos Chávez Chica, Procurador Síndico Mcpl.
Eco. Henry Flores, Director de Gestión de Talento Humano Enc.
C.P.A. Carlos Fuentes, Director Financiero Enc.
Ing. Alfonso Vera, Director de Gestión Ambiental
Eco. Marcela Menoscal, Proveedora Municipal
Arq. Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano
Arq. Daniel Ferrin, Director de Avalúos y Catastros
Ing. Carlos Arévalo, Director de Obras Públicas
Dirección de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
Dirección de Seguridad Ciudadana
Dirección de Comunicación
Dirección de Educación y Cultura
Dirección de Deportes
Dirección de Turismo
Departamento de Desarrollo Comunitario
Dirección de Higiene y Salubridad
Dirección Municipal de Patronato de Amparo Social de Manta
Tesorería Municipal
Departamento de Contabilidad
Guardalmacén II
Recaudación Municipal
Departamento de Sistemas
Departamento de Coactiva
Administradora del Edificio Mcpl.
Comisaría de Servicios Públicos e Higiene
Comisaría de Construcciones y Vías
Comisaría de Turismo

FECHA Enero 07 de 2014

Cúmpleme comunicar a ustedes, que el I. Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 06 de enero de 2014; resolvió:

"Al amparo del Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, acoger la solicitud formulada a través de Oficio No. 001-ALC-M-JEB por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en el sentido que se conceda licencia sin remuneración a partir del 8 de enero al 20 de febrero del 2014, con el fin de participar por la reelección a la Alcaldía de Manta; notificándose del particular al señor Oliver Guillen Vélez, Vicealcalde de Manta, a efectos de que asuma las funciones de Alcalde mientras dura la ausencia del titular".

Particular que llevo a vuestro conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa Ch.
NOTARIO

MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
RECIBIDO
Fecha: Enero 9/14 Hora: 16h00
ASESOR

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05 4832
E-mail: secbac@manta.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 130153408-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GUILLEN VELEZ
IDER OLIVER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1951-12-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DOLORES YARA LEONOR

SELLO ACERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR — PROFESIÓN EMPLEADO — E133111222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUILLEN VELEZ JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ BRIONES ROSA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-01

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

045

045 - 0272 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1301534035 — CÉDULA

GUILLEN VELEZ IDER OLIVER

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA — PARROQUIA
MANTA - PE — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

MEMORANDO
No. 7583-SM-SMC

DE: Secretaria Municipal
PARA: Procurador Síndico Municipal (Se anexa original de la resolución)
Dirección Financiera Municipal (Se anexa copia de la resolución)
C.C.: Dirección Municipal de Planeamiento Urbano (Se anexa copia de la resolución)
Dirección Municipal de Avalúos y Catastros (Se anexa copia de la resolución)
Dirección Municipal de Obras Públicas (Se anexa copia de la resolución)
FECHA: Octubre 25 de 2013

En mi calidad de Secretaria Municipal del GADMC-Manta, cumplo con notificarles con la Resolución de Expropiación No. 006-ALC-M-JEB-2013, que en su parte pertinente cita:

1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los terrenos que suman un área total de 1000m2, ubicados en la manzana G de la Ciudadela Marbella de esta ciudad de Manta, para la implantación de una cancha de uso múltiple y parque; mismos que se individualizan a continuación, con sus correspondientes medidas y linderos:

Clave Catastral: 2161102000
Lote No. 6 de la manzana G
Propietaria: Blanca Flor Quiroz Meza.
Frente: 10.00m – Calle Primera
Atrás: 10.00m – Lote No. 15
Costado Derecho: 20.00m – Lote No. 5
Costado Izquierdo: 20.oom –Lote No. 7
Área Total: 200.00m2
Avalúo: USD$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

12/11/13 10:27

Clave Catastral: 2161106000
Lote No. 7 de la manzana G
Propietario: Jorge Arturo Cedeño Zavala
Frente: 10.00m – Calle Primera
Atrás: 10.00m –Lote No. 15 y 14
Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 8
Costado Izquierdo: 20.oom -Propiedad Blanca Quiroz
Área Total: 200.00m2
Avalúo: USD$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832

MEMORANDO

No. 7583-SM-SMC

Clave Catastral: 2161108000
Lote No. 8 de la manzana G
Propietario: Jenny Eliana Zambrano Centeno
Frente: 10.00m- Calle Primera
Atrás: 10.00m – Parte del Lote No. 13
Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 09
Costado Izquierdo: 20.oom – Lote No. 07
Área Total: 200.00m2
Avaluó: USD$ 35. 00 dólares por metro cuadrado

Clave Catastral: 2161107000
Lote No. 9 y 10 de la manzana G
Propietario: María Dora Santana de Jiménez
Frente: 20.00m- Calle Primera
Atrás: 20.00m – Lote No. 11 de la misma manzana
Costado Derecho: 20.00m – Calle B
Costado Izquierdo: 20.oom – Lote No. 08
Área Total: 400.00m2
Avaluó: USD$ 35. 00 dólares por metro cuadrado

2.- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización a los afectados por la presente declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y de ocupación inmediata, a través de la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01 TERRENOS.- Programa: Otros Servicios Comunales.

3.- Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, las claves catastrales inmersas en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

4.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

5.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832

MEMORANDO

No. 7583-SM-SMC

Pág. 3/...

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
GADMC-MANTA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec

ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN DE EXPROPIACION
No. 006-ALC-M-JEB-2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, señala: "*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 ibídem señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 54 del COOTAD, determina: "*Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "*Al Concejo Municipal le corresponde: ... l) conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la ley*";

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: **a)** Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el Procurador síndico; **b)** Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; **n)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

Que, el artículo 446 del COOTAD, determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la Ley...";

Que, el Artículo 447 del COOTAD, dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará...";

Que, el Art. 449 del COOTAD, determina: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...";

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: "La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa";

Que, mediante oficio No. No. 0746-DPUM-JCV de fecha 11 de enero de 2013, suscrito por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano Municipal, manifiesta que en relación a la comunicación suscrita por la Comitiva de la Ciudadela Marbella, anexa el informe No. 0172 del 11 de enero de 2013, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo, en donde concluyen: *".....que la petición formulado por la referida Comitiva de que esta Municipalidad expropie un área de terreno de 1000.00m2 conformado por los lotes 6,7,8,9 y 10 de la manzana "G" Lotización Marbella, medidas y linderos especificado en el informe técnico, para la implantación de la cancha de uso múltiple y parque, lo consideran factible, por la necesidad de la comunidad de contar con este tipo de equipamientos, que son inexistentes dentro del sector y cuya área ha venido siendo ocupada por los moradores desde hace muchos años para sus actividades. Para lo cual recomiendan que con el fin de establecer la pertenencia legal de las áreas solicitadas en expropiación, la Dirección de Avalúos y Catastros emita*

informe sobre quiénes son los propietarios de dichos predios con sus respectivas claves.

Que, mediante oficio No. 0539-DFS-DAC-GADM del 03 julio de 2013, suscrito por el Arq. Daniel Ferrín, Director de Avalúos y Catastros Municipales, manifiesta que revisado el catastro de predios urbanos en vigencia se constato que los lotes 6,7,8,9 y 10 de la manzana G de la Ciudadela Marbella, consta ingresado a nombre de las siguientes personas: **Lote No. 6**, ingresado a nombre de la señora Blanca Flor Quiroz, el mismo que posee escritura protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Manta de fecha 30 de junio de 1970 e inscrita en el Registro de la propiedad de fecha 08 de julio de 1970, posee un área total de 200,00m2 con clave catastral No. 2161102000, se encuentra al día en pago de impuestos prediales; y, cuyas medidas y linderos se especifica en el presente informe; **Lote No. 7**, ingresado al catastro a nombre del señor Jorge Arturo Cedeño Zavala, el mismo que posee escritura protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Manta con fecha 6 de septiembre de 1977 e inscrita en el Registro de la propiedad con fecha 20 de septiembre de 1977, posee un área de 200,00m2, de clave catastral No. 2161106000, que se encuentra al día en pago de impuesto prediales hasta el año 2012 y cuyas medidas y linderos se detalla en el presente informe; **Lote No. 8:** ingresado en el catastro a nombre de la señora Jenny Eliana Zambrano Centeno, con escritura protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Manta de fecha 18 de agosto de 2008, no consta razón de inscripción del Registro de la Propiedad, con un área total de 200,00m2, con código catastral No. 2161108000, mantiene deuda por concepto de los impuestos prediales el año 2012 al 2013, y cuyas medidas y linderos se detalla en el presente informe; **Lote No. 9 y 10:** ingresado al catastro a nombre de la señora María Dora Santana de Jiménez, el mismo que posee escritura protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Manta de fecha 30 de enero de 1989, e inscrita en el Registro de la Propiedad de fecha 09 de febrero de 1989, el mismo que de acuerdo a la Autorización de subdivisión No. 372-1589 de fecha 08 de junio de 2008 tiene un área sobrante que corresponde a los lotes No. 9 y 10 con un área total de terreno de 400.00m2 cuya clave catastral corresponde 2161107000, mantiene deuda por concepto de los impuestos prediales desde el año 2009 hasta la presente fecha, cuyas medidas y linderos se detalla en el presente informe.

También señala en su informe que el valor del suelo actual al sector aprobado mediante ordenanza por el Concejo Municipal de Manta en diciembre 27 de 2011 para el Bienio 2012-2013 es de $ 35.00 dólares por cada metro cuadrado.

Que, la Dirección de Gestión Social Comunitario a través del señor Julio Roberto Anchundia Chilan, Técnico del SIL, en su informe del 30 de julio del

presente año, manifiesta en la parte pertinente de su conclusión lo siguiente: *".....Que los lotes de terreno solicitados por la comunidad de la Ciudadela Marbella de la Parroquia Los Esteros, están siendo utilizados en actividades deportivas, agasajos a niños, padres y madres del sector, estos terrenos se lo ha ocupado de manera interrumpida por más de 12 años por los moradores del sector, dándole el mantenimiento necesario para evitar que los mismos sean utilizados como botadero de basura, por lo que recomienda, que se analice por medio del Departamento Jurídico el pedido hecho por el presidente señor Roddy Rivera de la Comitiva de la Ciudadela Marbella, expropiar estos lotes de terreno para la construcción de una cancha deportiva, ya que el sector en mención no cuenta con áreas comunitarias destinadas para la creación de esta obra, que sería de mucha ayuda para la comunidad en general."*

Que, mediante memorando No. 802-DL-LRG-2013, del 03 de septiembre de 2013, el Dr. Lino Romero Ganchozo, Procurador Sindico Municipal, emitió pronunciamiento legal en los siguientes términos: *".....El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 446, establece que los Gobiernos Municipales por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo; advirtiéndose del expediente que la obra solicitada, esto es, la construcción de la cancha deportiva beneficiará a la Colectividad, lo que es compatible con los objetos que se señalan en la noma que ha sido invocada; pero no obstante a lo señalado es necesario que se determine si esta obra está considerada dentro del Plan Operativo Anual del GADM-MANTA y por consiguiente si existen los recursos económicos no sólo para la construcción de la obra sino para el pago por concepto de indemnización del bien inmueble a expropiarse; aspectos sin los cuales no podrá atenderse la petición del Comité de la Ciudadela Marbella, así mismo señalo, que en caso que se dé paso a lo requerido, este bien inmueble a expropiarse será un bien municipal el cual no podrá ser transferido su dominio a favor del Comité de la Ciudadela Marbella, por cuanto la ley no lo permite."*

Que, mediante oficio No. 415-2013-DF-CFR, del 10 de octubre de 2013, suscrito por el Director Financiero Municipal-encargado, C.P.A Carlos Fuentes Rivera, manifiesta que referente al proceso de expropiación de áreas de terreno para la implantación de una cancha deportiva en la Ciudadela Marbella, indica que los valores a cancelar por expropiación serán cubiertos mediante la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunales, de los lotes que a continuación se detalla con los respectivos valores a indemnizar: Blanca Flor Quiroz propietaria de 200.00m2 con un avalúo de US$ 35.00 total a indemnizar

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
Email: [illegible]

USD$7,000.00; Jorge Arturo Cedeño Zavala, propietario de 200,00m2 con un avalúo de US$ 35.00 total a indemnizar USD$ 7,000.00; Jenny Eliana Zambrano, propietaria de 200.00m2, con un avalúo de US$ 35.00 total a indemnizar USD$7,000,00; María Dora Santana de Jiménez, propietaria de 400.00m2 con un avalúo de US$ 35.00 total a indemnizar USD$ 14,000.00.-

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta:

RESUELVE:

1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los terrenos que suman un área total de 1000m2, ubicados en la manzana G de la Ciudadela Marbella de esta ciudad de Manta, para la implantación de una cancha de uso múltiple y parque; mismos que se individualizan a continuación, con sus correspondientes medidas y linderos:

Clave Catastral: 2161102000
Lote No. 6 de la manzana G
Propietaria: Blanca Flor Quiroz Meza.
Frente: 10.00m – Calle Primera
Atrás: 10.00m – Lote No. 15
Costado Derecho: 20.00m – Lote No. 5
Costado Izquierdo: 20.oom –Lote No. 7
Área Total: 200.00m2
Avalúo: USD$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

Clave Catastral: 2161106000
Lote No. 7 de la manzana G
Propietario: Jorge Arturo Cedeño Zavala
Frente: 10.00m – Calle Primera
Atrás: 10.00m –Lote No. 15 y 14
Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 8
Costado Izquierdo: 20.oom -Propiedad Blanca Quiroz
Área Total: 200.00m2
Avalúo: USD$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

Clave Catastral: 2161108000
Lote No. 8 de la manzana G
Propietario: Jenny Eliana Zambrano Centeno
Frente: 10.00m- Calle Primera

Atrás: 10.00m – Parte del Lote No. 13
Costado Derecho: 20.00m –Lote No. 09
Costado Izquierdo: 20.oom – Lote No. 07
Área Total: 200.00m2
Avaluó: USD$ 35. 00 dólares por metro cuadrado

Clave Catastral: 2161107000
Lote No. 9 y 10 de la manzana G
Propietario: María Dora Santana de Jiménez
Frente: 20.00m- Calle Primera
Atrás: 20.00m – Lote No. 11 de la misma manzana
Costado Derecho: 20.00m – Calle B
Costado Izquierdo: 20.oom – Lote No. 08
Área Total: 400.00m2
Avaluó: USD$ 35. 00 dólares por metro cuadrado

2.- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización a los afectados por la presente declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y de ocupación inmediata, a través de la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01 TERRENOS.- Programa: Otros Servicios Comunales.

3.- Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, las claves catastrales inmersas en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

4.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

5.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía, en la ciudad de Manta, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece, a las 10h05.-

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL GADMC- MANTA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec

Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes, por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

IDER OLIVER GUILLEM VELEZ
C.C. No. 130153408-5

JORGE ARTURO CEDEÑO ZAVALA.-
C.C. No. 130129385-6

EL NOTARIO.-

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en ...27.... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 17/2017

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION